Papel sellado:

2

El Adm.or gen.l del Papel sellado de este Reyno, en virtud de orden superior ha hecho en mi Juzgado cierta ynstancia contra los fraudes que se ejecutan por omision de los ess.nos en la ynsolvencia de los R.s dros. de el aumento del Papel sellado en las causas de Oficio desde los ocho mrs hasta los quarenta; y a su consequencia he mandado en quanto a los ess.nos del Num.o Ayuntam.to y comisiones de Pueblos sugetos a esta Capital, que en el perentorio termino de veinte dias contados desde el en que las Justicias les requieran; libren y remitan a la Adm.on gen.l de este ramo en esta Ciudad, Testimonio expresivo de las Causas de Oficio aunque se hayan continuado a ynstancia de parte, ofenecido sin ella, en que por sentencia, transaccion, ò auto en fuerza difinitibo haya recaido condenacion, y pago de costas en todo el año prox.mo pasado de ochenta y siete, manifestando con puntualidad las reintegraciones que hayan hecho, ò devan hacer por razon de dho aumento, y con fee negativa de no haver tenido mas Causas que las que expresen; ò no haverlas tenido enteramente, entregando igual Testimonio en fin de cada año, i termino peremtorio de los quinze dias primeros del inmediato sigui.te; y uno, y otro vajo la multa de veinte ducados de irremisible exaccion. Y en quanto a dhas reintegraciones las ejecuten en las receptorias de cada Pueblo, recojiendo recivo, y expresandolo en el Testimonio, para que se pueda